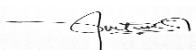


SECRETARÍA: Marzo 23 de 2021. Se Agrega al proceso ejecutivo singular 2019 00548 escrito presentado por el abogado CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ donde manifiesta las razones para no aceptar la curaduría.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO CENTRO COMERCIAL ABASTOS LA DORADA
Demandada: MARTHA DOLLY MURILLO MOLINA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00548 00
Sustanciación: 341

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

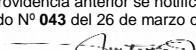
La Dorada, Caldas, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la razón expuesta por el abogado **CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ**, en el sentido de prestar asistencia jurídica a **ELSY AMPARO RENDON**, persona quien figura como representante de la entidad demandante, el Juzgado procede a reemplazarlo del cargo de Curador Ad Litem en este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandada **MARTHA DOLLY MURILLO MOLINA**, designando al Dr. **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ**, para que realice esa función, a quien se le entregará copias del proceso para la contestación de la demanda.

Transcurridos tres (3) días a partir del día siguiente del recibido de la designación, sin que el abogado se haya pronunciado acerca de algún impedimento para ejercer ese cargo, la curaduría se tendrá por aceptada y se procederá por secretaría a contabilizar el término de diez (10) para la contestación.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 043 del 26 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc